



**ANEXO I**

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

**VIGENCIA: a partir del 1° de agosto de 2024, hasta el 31 de agosto de 2024.-**

Jornal mínimo garantizado..... \$ 48.216,90

**1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:**

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona: \$

Capataz con caballo.....	66.129,22
Peón con caballo.....	51.959,79
Carrero sin elementos de trabajo.....	59.723,49
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida..... 462,40

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... 25.785,75

**2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:**

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

\$

Capataz.....	9.931,65
Resero.....	5.183,45
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

**COMIDA:** Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO



SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 10.169,63). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	87.217,93	52.291,72
Clasificador.....	65.795,21	39.193,22
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	8.224,01	4.933,99
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	63.353,79	38.056,53
Peón a caballo provisto por el empleador.....	58.545,06	35.100,52
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	39.709,89	23.707,57
Rondadores por la noche con caballo.....	57.152,64	34.261,31

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.235,49); y por almuerzo, la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.931,65). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 554.837,28
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 71.975,48). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado



por el trabajador.-

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

	\$
Bajo la lluvia.....	7.393,15
Terreno en mal estado.....	6.608,23

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	130,47	145,09
Yeguarizos.....	173,27	175,36
Lanares.....	45,93	59,50
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	39.715,11	23.720,09
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	58.479,30	25.911,01
Serenos.....	57.152,64	34.289,50

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



**ANEXO II**

**REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-**

**VIGENCIA: a partir del 1° de septiembre de 2024 hasta el 30 de abril de 2025.-**

Jornal mínimo garantizado..... \$ 50.145,58

**1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:**

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona: \$

Capataz con caballo..... 68.774,39

Peón con caballo..... 54.038,19

Carrero sin elementos de trabajo..... 62.112,43

Carrero con carro y caballos de su propiedad..... Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida..... 480,89

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... 26.817,18

**2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:**

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

\$

Capataz..... 10.328,91

Resero..... 5.390,79

Carrero con carro y caballo de su propiedad..... Convencional

**COMIDA:** Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$10.576,42). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el



trabajador.-

**3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.**

	Por día \$	Por medio día \$
Capataz.....	90.706,64	54.383,39
Clasificador.....	68.427,02	40.760,94
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	8.552,97	5.131,35
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	65.887,94	39.578,79
Peón a caballo provisto por el empleador.....	60.886,86	36.504,54
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	41.298,29	24.655,87
Rondadores por la noche con caballo.....	59.438,75	35.631,77

COMIDA: Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 8.564,91); y por almuerzo, la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 10.328,91). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

**PERSONAL MENSUALIZADO**

Peón general..... \$ 577.030,77

COMIDA: Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 74.854,50). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

	\$
Bajo la lluvia.....	7.688,88
Terreno en mal estado.....	6.872,55

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	135,69	150,89
Yeguarizos.....	180,20	182,37
Lanares.....	47,76	61,88
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	41.303,71	24.668,90
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	60.818,47	26.947,45
Serenos.....	59.438,75	35.661,08

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.